

*Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos
Públicos de Control Externo de la República Argentina*



**DECLARACION DEL SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE
CUENTAS, ÓRGANOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE CONTROL EXTERNO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 18 DE MARZO DE 2014

VISTO

La puesta en conocimiento del proyecto de creación de una Auditoría General Municipal, proponiendo la supresión del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Rosario.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reiterar los principios básicos que hacen a la estructura y funcionamiento del sistema de Control Público de la República Argentina.

Que a partir de la instalación de los nuevos modelos de Administración Financiera y Control del Sector Público, se buscó la modificación de las atribuciones y forma de funcionamiento de los Tribunales de Cuentas, pretendiendo crear instituciones de control ajenas a nuestra idiosincrasia, las que en la práctica resultaron insuficientes para llevar a cabo un control eficiente y eficaz.

En el caso que nos ocupa, este Secretariado reafirma una vez más los principios que defiende desde su creación, siendo necesario hacer conocer los efectos que pueden derivar de la existencia de proyectos que pretendan modificar cuestiones inherentes al funcionamiento del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Rosario, y/o lisa y llanamente, su eliminación.

Que es responsabilidad fundamental de quienes legislen en la materia, conocer y comprender que las funciones de control otorgadas por la Ordenanza 7767 incluyen efectivamente tanto las funciones fiscalizadoras, consistentes en comprobar si la actividad económico-financiera del sector público respeta los principios de legalidad de las actuaciones, la eficiencia y economía que debe inspirar la asignación de los recursos públicos y su destinatario natural, así como la función jurisdiccional (art. 19 y ccdtes).

Que dichas funciones constituyen un servicio a la comunidad en el sentido más amplio que pueda otorgarse a un órgano de control externo y que por ello debe constituirse en un factor determinante en la búsqueda de sus fines, apartando la crítica de cualquier disputa o discusión político-partidaria, mucho más cuando se pretende involucrar a los organismos técnicos.

Que la tolerancia y el respeto a las instituciones no sólo aconsejan el sometimiento irrestricto de los funcionarios al derecho, sino que les impone la obligación de responder en los tiempos y formas establecidas por las normas en vigencia.

Que despojar al Tribunal de Cuentas de las funciones otorgadas por Ordenanza 7767 implica violentar e incumplir la Convención Internacional de la ONU de Lucha contra la Corrupción, incorporada a nuestra legislación con rango constitucional (Ley 26097) que

*Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos
Públicos de Control Externo de la República Argentina*



exige a las reparticiones rendir cuentas y que las mismas sean controladas por organismos externos independientes.

Que la situación planteada por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Rosario, al igual que en muchas otras ocasiones, con otros Tribunales de Cuentas, revela la intencionalidad de sectores de crear o generar entes de control externo que implican un cambio del modelo que este Secretariado defiende y cuya existencia es ampliamente receptada en todas las Provincias y Municipios de la República Argentina, no habiendo dichas tendencias reformistas logrado prácticamente recepción alguna.

Que los Tribunales de Cuentas configuran un cuerpo especializado "técnico" con independencia institucional, jerárquica y funcional de todos los poderes del Estado, que aseguran de manera real una actividad fiscalizadora eficiente.

Que dejar en manos del Concejo Municipal el arbitrio de la decisión sobre el plan de auditoría del Tribunal de Cuentas y por ende su estructura y presupuesto lleva al despropósito que los que deben ser controlados decidan lo que se debe controlar.

Que este Secretariado, sin desconocer ni dejar de respetar las facultades del Concejo Municipal de Rosario, entiende que toda creación de un nuevo organismo de control en reemplazo del Tribunal de Cuentas implica apartarse del modelo que propugnamos, siendo toda pretensión de modificación de la normativa restarle seguridad jurídica, sometiéndolo a reformas de cualquier naturaleza que impidieran o menoscaben el cumplimiento de su función y su organización.

Que la eliminación de las funciones atribuidas al Tribunal Municipal de Cuentas en un momento en que la sociedad brega por un estado transparente y eficiente implica desarticular un organismo con las características del existente, eliminando la última reserva de la sociedad frente a la corrupción.

Por ello, el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina,

DECLARA

- 1) Que el modelo sistémico de control externo de la Hacienda Pública lo representan los Tribunales de Cuentas en su expresión más moderna y en el más alto sentido republicano, rechazando categóricamente toda tendencia que intente eliminar facultades o reemplazar al Organismo.
- 2) Advertir sobre la importancia del respeto al marco legal vigente de manera de garantizar la seguridad jurídica de la institución.
- 3) Hacer saber que el Secretariado Permanente se encuentra a disposición del Concejo Municipal y de la Sra. Intendente para debatir o aclarar cuestiones relativas al presente.
- 4) Remitir copia de la presente a cada uno de los Sres. Concejales que integran el Concejo Municipal de la ciudad de Rosario, como así también a la Sra. Intendente y miembros de su Gabinete.

RE FORMOSA

Sede: Juan B. Justo 565 - C.P. 3500 - Resistencia - Chaco - República Argentina

Tel-Fax: ++ 54-0362-4446110 al 4446114 / 4453207 - E-Mail: trib.ctas.biblio@ecomchaco.com.ar

Cr. Rubén E. Quijano
Presidente
Secretariado Permanente de Tribunales
de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos
de Control Externo de la República Argentina

Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Organos y Organismos
Públicos de Control Externo de la República Argentina



[Signature]
Jesús A. Pérez
Tribunal de Control
D. N. P.

[Signature]
NÚÑEZ ADELANA
T. C. GOB. VIZASOLO CTES.

[Signature]
Carmelino E. Bencard
Tribunal de Cuentas
D. N. P.

[Signature]
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD GRAL. ROSA
C/2 Marta Pellegrini

[Signature]
C. Carlos A. MAZA
TCM Trelew

[Signature]
Mario Alejandro Spuffri
Trib. C. M. - Trelew

[Signature]
CARLOS A. C. TOMATI
TCM SANTA FE

[Signature]
Graciela Cussatti
T.C. Municipal Samborombón

[Signature]
Dr. S. Oscar C. Populzars
Trib. Cuentas S. L. C.

[Signature]
CAR. MIGUEL A. VAZQUEZ
TCM - RIO GRANDE

[Signature]
Roberto Carlos Carrizo
T.C. de Prov. La Rioja

[Signature]
FRANCISCO GARZIE
T. C. de LA Pampa


[Signature]
NORA MILANOSE
T.C. de J. M.


[Signature]
GERMAN WISPER
T.C. FUERZA DE SORDA FE


[Signature]
H. Daniel Gómez Gestira
T. Municipal U. Carlos Paz

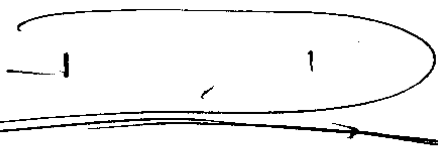
[Signature]
HUGO PAVI
T. de Cuentas Neuquén

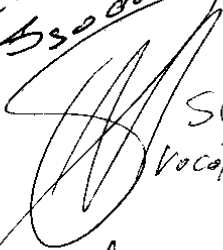
[Signature]
GERARDO GARFOTINI
TCM SANTA FE


Enrique José Belland
Pte. Tribunal de Cuentas
Sgo del Estero



Ana Esteros
Tribunal de Cuentas
Neuquén



Hector A. Sosa
T.C. de San Juan
Sgo del Estero

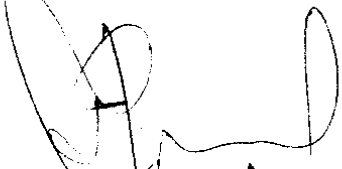

HUGO E. ZUDARE
VOCA
T.C. PROV. SAN LUIS



Sergio Costa
Vocal T.C. Sgo



Claudia Lucio Falcione
DNI. 24346645
T.C. Sgo. del Estero.


Mariel F. Ancelini
Vocal T. de Ctas. Mendoza.


J. Menis
T.C. San Juan


Carlos Ramiro Jurich
Vocal T.C. San Juan


CARLOS RAMIRO JURICH
VOCA TRIBUNAL DE CUENTAS
CONODORO R. VASTAVA
OPUBET


Efraim J. Urrut
T.C. Paraná